

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior, mismo que aún conserva un porcentaje considerable aún en nuestros días.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por ello surgió y se mantiene la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato siga teniendo acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.4 Impulso a la familia como la institución que promueve valores y principios para generar personas responsables.

Estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

Estrategia 1.1.1.6 Promoción de la innovación social con la participación de las y los ciudadanos.

Actualización de Programa de Gobierno:

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.1: Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad.

Estrategia 2.1.1: Fomento al desarrollo armónico y equilibrado de las personas, familias y comunidades del estado de Guanajuato.

Actualización de Programa Sectorial:

Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento del tejido social.

Objetivo 2.1.1: Fomentar el desarrollo armónico, equilibrado de las personas, familias y comunidades en el estado de Guanajuato.

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí:

Promover una población organizada y participativa para lograr un entorno de paz y saludable.

Programa presupuestario:

E010-Reconstrucción del Tejido Social

E010.C01 Acciones para el fortalecimiento de capacidades de participación, decisión y autogestión promovidas

La participación social se refiere a la forma en que las personas se involucran en la vida de su localidad para mejorar su entorno. También contempla realizar diversas actividades en común vinculadas a lo que ocurre en su comunidad. Por otro lado, participar con los vecinos por los mismos intereses y objetivos fomenta la confianza entre las personas y su comunidad. Para que funcione todo adecuadamente se requiere que las personas tengan confianza en sus instituciones públicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023 (ENVIPE) de INEGI, el 67.3% de la población de 18 años y más en el estado de Guanajuato tiene mucha o alguna confianza en los vecinos. Asimismo, la ENVIPE estima que el 43.16% en promedio de la población de 18 años y más se ha organizado con los vecinos para resolver situaciones como falta de alumbrado, falta de agua, fugas de agua o baches.

Por otro lado, esa misma condición ha motivado que más personas deseen involucrarse nuevamente en la interacción con sus vecinos para la atención de las necesidades comunitarias entre sociedad y gobierno, especialmente aquella que vive en zonas de atención prioritaria, que además cuenta con cierto grado de marginación y rezago social muy alto, alto y medio.

En el último informe de la Medición Multidimensional de la pobreza 2022 presentado por CONEVAL, el 33.2% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 22.8% presenta rezago educativo; el 50.2% no cuenta con acceso a seguridad social; 6.2% presenta carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 9.4% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 18.3% de la población tiene carencia por acceso a la alimentación. De acuerdo con los datos del CONEVAL 2022, existen 2.07 millones de personas susceptibles de recibir el apoyo de un Programa, que no se encuentran focalizadas geográficamente para recibir una adecuada atención, dada su dispersión y el gran tamaño de población potencial, resultando limitados los apoyos que se pueden ofrecer.

Existen fenómenos sociales, sanitarios y naturales, dentro de los que se encuentran: la descomposición del tejido social, la pobreza y la marginación social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 13/2023

Artículo Único. Se expide la Guía Operativa del Programa «QC3175 Gente Ayudando a la Gente» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA «GENTE AYUDANDO A LA GENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la Guía Operativa

Artículo 1. Las disposiciones de esta Guía Operativa tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC3175 Gente Ayudando a la Gente», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Guía Operativa, se entiende por:

- I. **Acciones:** son las aplicaciones de recursos destinados a la atención ciudadana y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población, cuyo objetivo sea promover la reconstrucción del tejido social, la cohesión entre sociedad y gobierno, y la cultura de paz;
- II. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Comités Ciudadanos:** aquella señalada en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- IV. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación

- de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Estructuras de Participación Social:** aquellas señaladas en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- VII. **Guía Operativa:** Guía de Operación del Programa Gente Ayudando a la Gente para el ejercicio fiscal de 2024;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los servicios provenientes del Programa;
- XI. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Programa:** Programa QC3175 **Gente Ayudando a la Gente** para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIII. **Programa de Acciones para el Desarrollo Comunitario:** es el instrumento que conjunta acciones y proyectos sociales y gubernamentales que atienden las causas de la problemática social reconocida mediante un proceso de participación y que contribuyen a fortalecer el tejido social de las Zonas de Atención Prioritaria determinadas por la Secretaría, en un entorno de paz y sustentabilidad;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XVII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

- El impacto esperado del Programa es: Contribuir a fortalecer el tejido social mediante la participación activa en la comunidad de la población que habita en el estado de Guanajuato.

- El Programa tiene el propósito: que la población del estado de Guanajuato que habita preferentemente en zonas de atención prioritaria participe activamente en la comunidad.
- El programa posee los siguientes componentes:
 - Componente 1. Estructuras de participación social conformadas y en seguimiento.
 - Componente 2. Programa de acciones para el desarrollo comunitario elaborados.
 - Componente 3. Acciones comunitarias realizadas mediante el seguimiento y monitoreo de la Secretaría.
 - Componente 4. Estructuras de participación social con terminación programada, en continuidad.
- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:
 - Componente 1. Estructuras de participación social conformadas y en seguimiento.
 - Actividad 1. C1 Realizar convocatorias para lograr la instalación de las estructuras de participación social.
 - Actividad 2. C1 Formalizar las estructuras de participación social.
 - Componente 2. Programa de acciones para el desarrollo comunitario elaborados.
 - Actividad 1. C2 Realizar sesiones periódicamente para la elaboración de un diagnóstico participativo.
 - Actividad 2. C2 Elaborar programas de acciones para el desarrollo comunitario por los Comités Ciudadanos.
 - Componente 3. Acciones comunitarias realizadas mediante el seguimiento y monitoreo de la Secretaría.
 - Actividad 1. C3 Dotar de materiales, equipos, herramientas o insumos adecuados para fortalecer acciones comunitarias con propósito social.
 - Actividad 2. C3 Realizar gestiones para atender necesidades comunitarias que requieren de acciones transversales.
 - Actividad 3. C3 Dar seguimiento a las acciones comunitarias realizadas.
 - Componente 4. Estructuras de participación social con terminación programada, en continuidad.
 - Actividad 1. C4 Formalizar instrumento para la continuidad de la estructura de participación social.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general contribuir a que la población del estado de Guanajuato que habita preferentemente en zonas de atención prioritaria participe activamente en su comunidad para fortalecer el tejido social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa coadyuvar en el desarrollo de la comunidad o zona de atención prioritaria, por medio de la creación o seguimiento de programas de acciones para el desarrollo comunitario; conformar, orientar y mantener estructuras de participación social; y realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones de corresponsabilidad y propósito social.

Población objetivo

Artículo 6. La Población Objetivo del programa son 2,878,733 personas que habitan preferentemente en zonas de atención prioritaria que tienen un interés de participar activamente en su comunidad a través de acciones con propósito social.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Secretaría, a través de la Dirección General de Articulación Regional, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 8. El presente Programa es de tipo Servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 9. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
SERVICIOS****Modalidades y Tipos de servicios**

Artículo 10. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de servicios:

Modalidad 1: Estructuras de Participación Social.

- I. Integrar y orientar nuevas estructuras de participación social, conforme lo dispongan los Lineamientos;
- II. Continuidad y fortalecimiento de las estructuras de participación social, conforme lo dispongan los Lineamientos.

Modalidad 2. Programa de acciones para el Desarrollo Comunitario.

- I. Dar seguimiento a los programas de acciones para el desarrollo comunitario, conforme lo dispongan los Lineamientos; y
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de acciones para el desarrollo comunitario que para su posible realización necesiten del apoyo transversal que genera la articulación con otras dependencias.

De acuerdo a la naturaleza de las acciones a desarrollar, la Secretaría podrá otorgar los materiales, equipos, herramientas o insumos necesarios para incrementar la posibilidad de desarrollo de las acciones con propósito social, que coadyuven en la vitalización y fortalecimiento de la cohesión y reconstrucción del tejido social.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los servicios a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como metas la conformación, mantenimiento y continuidad de 618 estructuras de participación social, la elaboración de al menos un programa de acciones para el Desarrollo Comunitario por cada una de ellas, así como la ejecución de 2,472 acciones con propósito social.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 12. Para acceder a los servicios del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

Se deberá presentar copia simple exhibiendo su original para cotejo de la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente o cualquiera de las modalidades de la Tarjeta «GTO Contigo Sí» y tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- II. Clave CURP o Tarjeta Gto Contigo Sí, en caso de que la identificación oficial no cuente con el dato; y
- III. Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será con el personal de atención que la Secretaría disponga.

Procedimientos de acceso

Artículo 13. Para acceder a los servicios que oferta el Programa, se realizará lo siguiente:

- I. La Secretaría definirá o ratificará las zonas de atención prioritaria y la metodología para la implementación del programa, durante el 1er trimestre del año del ejercicio;
- II. La Secretaría difundirá los servicios del programa preferentemente en las zonas de atención prioritaria para la conformación de estructuras de participación social; y
- III. En las zonas de atención prioritaria que ya cuenten con estructuras de participación social, la Secretaría dará seguimiento a las ya existentes.

Para la conformación de Estructuras de Participación Social:

- I. La persona interesada en acceder a los servicios del Programa, deberá acudir previa convocatoria, al lugar que se indica en ella manifestando su intención de formar parte de las estructuras de participación social;
- II. La persona interesada deberá presentar la documentación referida en el artículo de requisitos al personal que la Secretaría designe para ello;
- III. La persona interesada deberá atender a lo establecido en la convocatoria que emita la Secretaría para la sesión de instalación de la estructura de participación social;
- IV. La persona interesada deberá firmar el acta de sesión de instalación y la carta compromiso de las personas que integran la estructura de participación social; y
- V. Las personas integrantes de las estructuras de participación social, deberán acudir a las sesiones de trabajo temáticas a las que se le convoque.

Para la continuidad de las estructuras de participación social con terminación programada:

- I. Manifestar en sesión su libre intención de continuar trabajando en bien de su comunidad;
- II. Contar con el número de personas integrantes requeridas para contar con quorum, conforme a los Lineamientos;
- III. Firmar acta de sesión y renovar su carta compromiso de las personas que integran la estructura de participación social;
- IV. Actualizar identificación oficial y/o comprobante de domicilio vigente de ser necesario; y
- V. Las personas integrantes de las estructuras de participación social, deberán acudir a las sesiones de trabajo temáticas a las que se les convoque.

Para el programa de acciones para el desarrollo comunitario:

- I. Las estructuras de participación social llevarán a cabo las sesiones que sean necesarias para definir un programa de acciones para el desarrollo comunitario atendiendo a la metodología establecida por la Secretaría;
- II. Las acciones programadas deberán tener un propósito social claro y serán clasificadas de acuerdo a su tipo de atención, que podrán ser de tipo transversal o autogestiva; y
- III. Las estructuras de participación social realizarán una planeación concreta por cada acción propuesta:
 - A) De la naturaleza de las acciones:
 - i. Acciones con propósito social de carácter transversal: acciones programadas por la estructura de participación social para ser atendidas a través de otras dependencias u otros programas de la Secretaría de acuerdo con la metodología establecida por esta última; y
 - ii. Acciones con propósito social de carácter autogestivo: acciones programadas por la estructura de participación social. De acuerdo a la naturaleza de las acciones a desarrollar, la Secretaría podrá otorgar los materiales, equipos, herramientas o insumos necesarios para incrementar la posibilidad de desarrollo de las acciones con propósito social que coadyuven en la vitalización y fortalecimiento de la cohesión y reconstrucción del tejido social.

B) Para ambos casos la estructura de participación social, deberá entregar lo siguiente:

- i. El programa de acciones para el desarrollo comunitario; y
- ii. Un acta de sesión de la estructura de participación social que contenga la planeación concreta de la acción con propósito social a realizar de acuerdo a la metodología establecida por la Secretaría.

C) La acción con propósito social a desarrollarse deberá encauzarse en por lo menos alguno de los siguientes rubros:

- i. Fomento al ingreso;
- ii. Mejoramiento del entorno comunitario;
- iii. Actividades deportivas y/o culturales; y
- iv. Organización de eventos comunitarios.

La Unidad Administrativa Responsable del programa será la encargada de evaluar las propuestas de acciones a realizar. En caso de ser naturaleza autogestiva y de considerarlo viable, suministrará aquellos materiales, equipos, herramientas o insumos necesarios, los cuales deberán guardar estricta relación con la naturaleza de las acciones descritas en el programa de acciones para el desarrollo comunitario y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del programa.

D) De la comprobación del cumplimiento de las acciones:

Las acciones serán supervisadas por el personal que la Secretaría designe para ello, a fin de verificar que se cumpla con el programa de acciones para el desarrollo

comunitario propuesto. Para comprobar su realización se deberá considerar lo siguiente:

- i. Listas de asistencia de participantes de la acción realizada; y
- ii. Testigo gráfico del desarrollo de la actividad.

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Contar con ciudadanía mexicana;
- II. Tener residencia en la zona de atención prioritaria con una antigüedad de por lo menos tres meses; y
- III. No haber presentado renuncia voluntaria a cualquier estructura de participación social en el periodo inmediato anterior.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 15. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3175, «Gente Ayudando a la Gente», mismo que forma parte del componente: «E010.C01 Acciones para el fortalecimiento de capacidades de participación, decisión y autogestión promovidas» del programa presupuestario «E010-Reconstrucción del Tejido Social», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$31,000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 16. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del programa en los términos de la normatividad aplicable, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

Responsabilidades

Artículo 17. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en esta Guía Operativa serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Participación social

Artículo 18. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en esta Guía Operativa.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES*****De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

Artículo 21. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 22. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 23. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 24. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 25. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 26. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 27. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 29. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 30. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 31. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Guía de Operación

Artículo 32. La presente Guía de Operación estará disponible en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 33. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. La presente Guía Operativa tendrá vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

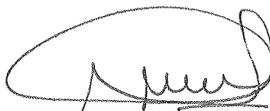
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de la presente Guía Operativa, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la «Guía Operativa Gente Ayudando a la Gente para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a la presente Guía Operativa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES